



“CONVENIO DE COORDINACION Y COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA”.

NOSOTROS: ZAIRA LIS NAVAS UMAÑA, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Mejicanos, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, estando facultada para otorgar actos como el presente, según Acuerdo número 4 emitido en Sesión Ordinaria N° VI, celebrada a las siete horas con quince minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis mediante el cual se le delego para la suscripción de Convenios de Cooperación entre las municipalidades y el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia y en cumplimiento a lo establecido a los artículos 154 inciso segundo y 151 de la Ley de Protección integral de la Niñez y de la Adolescencia, en adelante LEPINA; y, artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; por otra parte, JULIO ALBERTO TORRES OSORIO, de veintiséis años de edad y del domicilio de San Dionisio, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de San Dionisio, departamento de Usulután, habiendo acreditado su nombramiento por medio de Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral del día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que queda electo y acreditado como Alcalde Municipal de San Dionisio, para el periodo constitucional que inicia el uno de mayo de dos mil dieciocho y finaliza el día treinta de abril de dos mil veintiuno, que en el transcurso de este instrumento se denominará “La Municipalidad”, que en lo sucesivo se denominarán en su conjunto, únicamente como las partes; y JOSE DAGOBERTO OSORIO LARIOS, mayor de edad, actuando como Testigo de Honor en su calidad de Presidente del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Dionisio, habiendo acreditado tal calidad por medio de: 1) Certificación de Acuerdo número 01-2018, tomado en Sesión Ordinaria número 01-2018 de Comité Local de Derechos de Niñez y Adolescencia, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en la que consta que queda electo y acreditado como Presidente del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y, 2) Acuerdo de Nombramiento e Integración Plena de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, tomado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la que consta la integración del Comité Local de Derechos de Niñez y de Adolescencia del Municipio de San Dionisio, que en el transcurso de este instrumento se denominará “El Comité Local o el CLD”.

“La niñez y la adolescencia muestra prioridad”

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 34 de la Constitución de la República, por medio del cual reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado.
- II. Que el Salvador ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece la obligación a los Estados Partes de respetar los derechos enunciados en ella, y asegurar su aplicación a cada niña, niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña, niño, de sus padres o de sus representantes legales; comprometiéndose a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomando para ese fin todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 839, de fecha 26 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 383, de fecha 16 de abril del mismo año, fue aprobada la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), la cual reconoce una importante serie de derechos a niños, niñas y adolescentes y crea una nueva institucionalidad con la finalidad de darle cumplimiento a los preceptos Constitucionales.
- IV. Que de acuerdo al artículo 151, 154 inciso segundo de la LEPINA y el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, tanto el CONNA como las municipalidades, de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyarán financiera y técnicamente, la creación y funcionamiento de los Comités Locales, para lo cual el CONNA y las municipalidades podrán suscribir convenios de colaboración.
- V. Que es importante la cooperación y coordinación entre las instituciones del Estado, los Gobiernos Municipales y los comités locales para una aplicación efectiva de la normativa nacional vigente para la garantía y defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



FOR TANTO:

En virtud de lo anterior, y por ostentar las partes involucradas la capacidad legal y la voluntad de acordar y ejecutar actividades de cooperación mutua, hemos acordado celebrar el presente: **"CONVENIO DE COORDINACION Y COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA"**, sujeto a las cláusulas siguientes:

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer la cooperación y coordinación Interinstitucional a fin de que ambas instituciones de manera coordinada y de acuerdo a sus capacidades y necesidades, apoyen financiera y técnicamente el funcionamiento del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del municipio de San Dionisio, delimitando los márgenes de actuación y alcances que tendrán las acciones que realizarán ambas instituciones.

2. FINALIDAD.

La cooperación entre ambas instituciones tiene como finalidades específicas:

- a) Establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades que tienen ambas Instituciones, en el marco de la cooperación y coordinación en aras de impulsar el funcionamiento del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.
- b) Determinar los apoyos específicos que en materia técnica y financiera, brindarán tanto el CONNA como la Municipalidad, para el funcionamiento del Comité Local de Derechos de Niñez y de la Adolescencia del municipio de San Dionisio.

3. ENTIDADES RESPONSABLES.

Las entidades responsables de la ejecución del presente Convenio serán, por una parte, El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, y por otra, el Gobierno Municipal de San Dionisio, departamento de Usulután.

4. PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su suscripción hasta el 30 de Abril de 2021. Dicho período podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, manifestándolo por escrito, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva de prórroga en la cual se detallen las actividades relacionadas al objeto del presente Convenio.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

Con el propósito de dar efectivo cumplimiento al objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar las actividades siguientes:

I. Por el "Gobierno Municipal":

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



- a) Facilitar el local o espacio físico adecuado para el funcionamiento del Comité Local y el resguardo de los bienes que el CONNA pudiera destinar para el funcionamiento del Comité Local.
 - b) Proveer los recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo a la disponibilidad, para la ejecución de las funciones establecidas por la LEPINA y el Reglamento de organización y Funcionamiento de los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia para los Comités Locales.
 - c) Facilitar las condiciones para el desempeño y fortalecimiento del Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Municipio de San Dionisio, permitiendo, entre otras actividades, la participación de sus representantes, propietario y suplente, en todo el proceso de capacitación que se desarrollará en el marco de sus funciones.
 - d) Colaborar para garantizar que los bienes asignados por el CONNA al Comité Local del municipio, sean usados adecuadamente y exclusivamente para el desempeño de las atribuciones legales del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines políticos partidarios, religiosos, u otros ajenos a los propios del Comité Local.
 - e) Brindar seguridad y resguardo a los bienes muebles proporcionados por el CONNA al Comité Local.
 - f) Vigilar en la medida de sus posibilidades el uso y manejo de los bienes proporcionados por el CONNA al Comité Local, debiendo notificar al CONNA cuando tenga conocimiento de descuidos o uso inapropiado de los mismos.
 - g) Facilitar el acceso irrestricto al personal del CONNA para el debido control de los bienes asignados al Comité Local para su funcionamiento, con el fin de verificar y supervisar el estado y el uso adecuado de los mismos.
 - h) Responder por el extravío, pérdida o robo de los bienes muebles proporcionados por el CONNA al Comité Local, cuando la causa fuere imputable a la municipalidad.
 - i) Y otras que la municipalidad se encuentre en condiciones de aportar, de acuerdo a sus capacidades y que aporten a la operación del CLD.
- II. Por el "CONNA":
- a) Poner a disposición del Comité Local y el gobierno municipal la asistencia técnica para la realización del Reglamento Interno del Comité Local, el Plan de Trabajo del Comité Local y otros documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité Local.

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



- b) Facilitar el proceso de capacitación del Comité Local de Derechos de Niñez y Adolescencia del municipio.
- c) Apoyar el fortalecimiento técnico de las personas pertenecientes al Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del municipio de San Dionisio.
- d) Realizar el respectivo inventario y control de los bienes muebles entregados al Comité Local.
- e) Entregar al Comité Local de Derechos, los bienes muebles siguientes: una mesa de poliuretano para reuniones, diez sillas metálicas plegables, un escritorio, una silla secretarial.
- f) Garantizar el aseguramiento de los bienes muebles anualmente y conforme a su depreciación en libros contables.
- g) Garantizar el pago de dietas a los representantes de la comunidad de conformidad con lo establecido en el Instructivo para el pago de dietas a los miembros representantes de la comunidad integrantes de los Comités Locales de derechos de la niñez y de la adolescencia.
- h) Facilitar otras condiciones que ayuden al buen funcionamiento y desempeño del Comité local, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades.

III. COMPROMISO COMÚN A LAS PARTES FIRMANTES:

- a) Elaborar una programación trimestral de las actividades definiendo responsabilidades institucionales correspondientes.
- b) Gestionar de manera conjunta, en la medida de lo posible, otros apoyos públicos o privados, técnicos, financieros o de cualquier otra índole, orientados al fortalecimiento y funcionamiento adecuado de los Comités Locales.
- c) Establecer una coordinación y comunicación permanente entre las partes firmantes para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente Convenio.
- d) Atender los procesos de auditoría y evaluación que pudieran darse en el marco del Convenio.

6 SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: ENLACES

LAS PARTES FIRMANTES, acordamos nombrar enlaces institucionales para dar seguimiento a los acuerdos de este Convenio en el nivel territorial y nacional, mediante cruce de cartas oficiales en las cuales se incluya el nombre de la persona, cargo y plazo en el que tendrá dicha asignación; así mismo, se deberá comunicar a la otra parte cuando se releve del cargo a dicha persona y su respectivo reemplazo.

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



7 EXCLUSIONES

Este convenio no genera relaciones laborales entre "LAS PARTES".

8 CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá dejarse sin efecto: a) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" mediante comunicación escrita dirigida a otra de "LAS PARTES" sin que esto afecte las actividades pendientes o en curso; b) por vencimiento del plazo convenido.

9 PRINCIPIO DE BUENA FE

Las partes declaran que el presente Convenio se celebra sobre principios de buena fe, teniendo como origen el interés de cumplir por cada una de ellas con sus objetivos, razón por la cual deberá estar presente en caso de cualquier desavenencia o discordia, el ánimo de solventarlos al más breve plazo y de la mejor manera y en caso que lo anterior no sea posible, a pesar de la buena voluntad de las partes, se dará por terminado el presente acuerdo.

Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

10 DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se sujetan. Así mismo señalan como lugar para oír notificaciones o cualquier propuesta de cambio o resolución correspondiente al presente Convenio, las siguientes direcciones: Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, No.2, San Salvador, El Salvador; y, Primera Calle Oriente No. 1 frente a Parque Central, San Dionisio, Usulután.

11 ANEXO

Al presente convenio se anexa el inventario de los bienes muebles entregados al Comité Local de Derechos del municipio de San Dionisio.

12 DISPOSICION FINAL

Las partes habiendo leído íntegramente cada una de las disposiciones del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente Convenio en dos originales, el cual quedará en custodia de cada una de las partes firmantes, en San Salvador, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.

"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.conna.gob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador



F:

Zaira Lis Navas Umaña
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional de la Niñez
y de la Adolescencia.



F:

Julio Alberto Torres Osorio
Alcalde Municipal de
San Dionisio,
Departamento de Usulután.



F:

José Dagoberto Osorio Larios
Testigo de honor
Presidente del CLD
San Dionisio, Usulután



"La niñez y la adolescencia nuestra prioridad"

Tel. 2501-6600 www.connagob.sv

Col. Costa Rica, Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, N°2, San Salvador, El Salvador